petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR Nº 466 /11**

Asunción, 11 de Agosto de 2011

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO PR Nº 282/11, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA TRANSPORTCOM S.A.**

**VISTOS:** El Memorándum GCP/0614/2011, de fecha 11 de Julio de 2011 de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, el Contrato PR N° 282/11 con la firma Transportcom S.A. derivado de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°03/11 para la contratación del "Servicio de Flete Terrestre"; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, según el Memorándum GCP/0614/2011 del 11 de Julio de 2011, solicita la modificación de la Cláusula Decimoquinta: Condiciones de pago, del contrato, donde debe decir *"Para el cálculo del volumen a 15° C se tomará como base el volumen según medidor volumétrico del lugar de descarga, multiplicado por el factor establecido en las tablas ASTM 1250 para hidrocarburos. Para alcoholes, el cálculo del volumen a 15° C se obtendrá por medio del peso neto descargado multiplicado por el factor establecido en la Tabla N° 2 de PETROPAR (*y no en la Tabla N° 4 como se establece en el Contrato). *En caso que la báscula no esté en condiciones operativas, el cálculo del volumen a 15° C se realiza por la cantidad descargada según medidor volumétrico multiplicada por el factor establecido en la tabla N° 4 de PETROPAR, factor correctivo para la conversión de Litros Naturales a Litros a 15° C."*

Que, la Adenda no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato;

Que, según la Nota Interna AJ/GE/657/2011 de fecha 21 de Julio de 2011, la Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda, ya que se ajusta a las normativas de fondo y forma de nuestro ordenamiento jurídico vigente en materia de Contrato.

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** en uso de sus atribuciones legales,

**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto PR N° 282/11, celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRANSPORTCOM S.A., para la modificación de la Cláusula Decimoquinta: Condiciones de pago, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

El pago del Servicio, objeto de la presente Licitación se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente 2011, en el Rubro y Programa correspondiente.

PETROPAR abonará al Transportista por el volumen a 15° C descargado efectivamente en destino y que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad del producto cargado en origen.

Para el cálculo del volumen a 15° C se tomará como base el volumen según medidor volumétrico del lugar de descarga, multiplicado por el factor establecido en las tablas ASTM 1250 para hidrocarburos. Para alcoholes, el cálculo del volumen a 15 ° C se



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

COPIA PARA LA OC

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR N° 465 /11**

Asunción, 11 de Agosto de 2011

obtendrá por medio del peso neto descargado multiplicado por el factor establecido en la Tabla N° 2 de PETROPAR. En caso que la báscula no esté en condiciones operativas, el cálculo del volumen a 15°C se realiza por la cantidad descargada según medidor volumétrico multiplicada por el factor establecido en la Tabla N° 4 de PETROPAR, factor correctivo para la conversión de Litros Naturales a Litros a 15°C.

La empresa prestadora de los servicios deberá presentar su factura en guaraníes luego de haber efectuado los servicios pertinentes. Dicha factura deberá estar acompañada de los informes respectivos y será abonada por PETROPAR al mes siguiente de la prestación de los servicios, para lo cual será necesario que estos documentos sean presentados a PETROPAR, dentro de los (5) cinco primeros días del mes.

Con la presentación de las facturas conformadas por el Administrador del Contrato. El pago se hará mediante cheque librado a la orden del Transportista.

En caso de que el oferente adjudicado sea un consorcio, éste deberá presentar sus facturas conforme al Artículo 13 del Decreto Nº 6.359/05.

Se harán las retenciones correspondientes a proveedores del Estado, en concepto de impuesto a la renta e IVA, de conformidad a la legislación tributaria vigente. PETROPAR retendrá también la contribución del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), sobre el importe neto de cada factura presentada a la Entidad para su cobro, es decir, previa deducción de los impuestos correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley N°3439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03, de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del TRANSPORTISTA conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el servicio prestado.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato PR Nº 282/11.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LICO